

Toluca de Lerdo, México; a 29 de Abril de 2026.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Quien suscribe, Diputada Zaira Cedillo Silva, integrante del grupo parlamentario de morena en la H. LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México; con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 de su reglamento; someto a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Fracción XXII al artículo 10 , el capítulo Vigésimo Segundo y los artículos 71 Bis y 71 Ter al Título Segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México en materia de cuidado integral y protección digital de niñas, niños y adolescentes del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección integral de las niñas, niños y adolescentes constituye una obligación ineludible del Estado mexicano, sustentada en el principio del interés superior de la niñez, reconocido en el artículo 4° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el cual establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con este principio, garantizando de manera plena sus derechos humanos¹.

Asimismo, el artículo 1° constitucional dispone la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que implica que la protección de la niñez debe adaptarse a los cambios sociales, tecnológicos y culturales que inciden en su desarrollo².

En armonía con el orden federal, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México** reconoce también la obligación del Estado de garantizar la igualdad sustantiva, la dignidad humana y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo deberes reforzados de protección, particularmente frente a contextos de vulnerabilidad y violencia³.

En el ámbito internacional, la **Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)** establece que los Estados deben adoptar todas las medidas

necesarias para proteger a la niñez contra toda forma de violencia, abuso o explotación, incluyendo aquellas que se presentan en entornos emergentes como los espacios digitales⁴.

Este instrumento obliga a los Estados a actualizar sus marcos normativos para responder a los nuevos riesgos que enfrentan las infancias en el mundo contemporáneo.

En este mismo sentido, **UNICEF México** ha señalado que la digitalización ha transformado profundamente la forma en que niñas, niños y adolescentes interactúan, aprenden y se desarrollan, pero también ha generado nuevos riesgos que requieren atención urgente, tales como el ciberacoso, el grooming, la exposición a contenidos inapropiados y la violencia digital, particularmente en contra de niñas y adolescentes⁵.

En el contexto nacional, el acceso a internet entre la población infantil y adolescente ha crecido de manera sostenida. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), más del 70% de las niñas, niños y adolescentes en México son usuarios de internet⁶, lo que evidencia que el entorno digital se ha convertido en un espacio cotidiano de socialización, aprendizaje y desarrollo.

Sin embargo, este entorno también se ha configurado como un espacio de riesgo. El Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) del INEGI señala que aproximadamente el 20.9% de las personas usuarias de internet de 12 años y más han sido víctimas de ciberacoso⁷, situación que impacta de manera particular a las personas menores de edad. En el Estado de México, debido a su densidad poblacional y nivel de conectividad, esta problemática adquiere una dimensión aún más relevante.

Adicionalmente, estudios del propio INEGI muestran que una parte significativa de las niñas, niños y adolescentes acceden a internet sin acompañamiento o supervisión adecuada por parte de personas adultas⁸, lo que incrementa su exposición a riesgos digitales y limita su capacidad de respuesta ante situaciones de violencia o vulneración de derechos.

Es importante destacar que esta problemática no es neutral al género. Las niñas y adolescentes enfrentan mayores riesgos de violencia digital, incluyendo acoso sexual, violencia simbólica y prácticas que atentan contra su dignidad, lo que reproduce desigualdades estructurales también en el entorno digital⁹. Por ello, la presente iniciativa incorpora una perspectiva de género como eje transversal.

En este contexto, el concepto de cuidado debe evolucionar. Tradicionalmente, el cuidado de las infancias ha sido entendido desde una dimensión física y familiar; sin embargo, en la actualidad, el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes ocurre también en entornos virtuales, por lo que resulta indispensable reconocer el **derecho al cuidado integral con enfoque digital**.

El **Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029** establece como eje prioritario la igualdad de género y la protección de grupos vulnerables, así como la construcción de

entornos seguros, lo que incluye la necesidad de fortalecer políticas públicas que atiendan los riesgos asociados a la digitalización⁹.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como finalidad **fortalecer el marco jurídico estatal mediante la incorporación del derecho al cuidado digno, corresponsable y seguro en entornos digitales**, así como establecer obligaciones claras para las autoridades en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia digital contra niñas, niños y adolescentes.

Esta reforma representa un paso necesario hacia la consolidación de un modelo de protección integral que responda a los desafíos del siglo XXI, reconociendo que garantizar la seguridad de las infancias en el entorno digital es una condición indispensable para su desarrollo pleno.

Proteger a las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, incluido el digital, no es solo una obligación jurídica, sino un compromiso ético con su dignidad, su bienestar y su futuro.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa de Decreto.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la Fracción XXII al artículo 10, el capítulo Vigésimo Segundo y los artículos 71 Bis y 71 Ter al Título Segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a XXI.

XXII. Derecho al cuidado integral con enfoque digital.

...

Capítulo Vigésimo Segundo
Derecho al Cuidado Integral con Enfoque Digital.

Artículo 71 Bis. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir cuidados adecuados, continuos, afectivos y libres de cualquier forma de violencia, negligencia o abandono, que garanticen su desarrollo integral en los ámbitos físico, emocional, social y digital.

El cuidado deberá ejercerse bajo el principio de corresponsabilidad entre madres, padres, personas tutoras, el Estado y la comunidad, incorporando medidas de acompañamiento, supervisión y protección en el uso de tecnologías de la información.

Artículo 71 Ter. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un entorno digital seguro.

Las autoridades estatales y municipales deberán:

I. Implementar programas de prevención del ciberacoso, grooming y violencia digital;

II. Promover la educación digital y el uso responsable de tecnologías;

III. Establecer mecanismos de denuncia y atención inmediata;

IV. Coordinar acciones con la Policía Cibernética; y

V. Impulsar campañas dirigidas a madres, padres y tutores sobre acompañamiento digital

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

ARTÍCULO SEGUNDO- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Toluca de Lerdo a los XX días del mes de XX del año 2026

Atentamente

Diputada Zaira Cedillo Silva

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1°.

³ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

⁴ Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.

⁵ UNICEF México. (2022). *Violencia digital y riesgos en niñas, niños y adolescentes*.

⁶ INEGI. (2024). *ENDUTIH*.

⁷ INEGI. (2023). *MOCIBA*.

⁸ INEGI. (2024). *Uso de internet en población infantil*.

⁹ Gobierno del Estado de México. (2023). *Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029*.

Cuadro Comparativo

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México	
Texto actual	Texto Propuesto
Artículo 10. ... I. a XXI. ...	Artículo 10.- ... I. a XXI. XX. Derecho al cuidado integral con enfoque digital. ...
Sin Correlativo	Capitulo Vigésimo Segundo Derecho al Cuidado Integral con Enfoque Digital. Articulo 72. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir cuidados adecuados, continuos, afectivos y libres de cualquier forma de violencia, negligencia o abandono, que garanticen su desarrollo integral en los ámbitos físico, emocional, social y digital. El cuidado deberá ejercerse bajo el principio de corresponsabilidad entre madres, padres, personas tutoras, el Estado y la comunidad, incorporando medidas de acompañamiento, supervisión y protección en el uso de tecnologías de la información. Articulo 73. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un entorno digital seguro. Las autoridades estatales y municipales deberán: I. Implementar programas de prevención del ciberacoso, grooming y violencia digital;

II. Promover la educación digital y el uso responsable de tecnologías;

III. Establecer mecanismos de denuncia y atención inmediata;

IV. Coordinar acciones con la Policía Cibernética; y

V. Impulsar campañas dirigidas a madres, padres y tutores sobre acompañamiento digital